

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

**DETALLE DE NORMAS O PROYECTOS DE NORMAS DECLARADAS CONSTITUCIONALES
A PARTIR DE LA GESTIÓN 2012**

Nº	LEYES	TIPO DE CONTROL NORMATIVO	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS SOMETIDAS A CONTROL NORMATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD	Nº SCP
1	Ley 222 de 10 de febrero de 2012 de Consulta a los Pueblos Indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure –TIPNIS	POSTERIOR	Demanda sobre la inconstitucionalidad de los arts. 1, 3, 4 inc. a), 5, 6, 7, 8 y 9 de la Ley 222 de 10 de febrero de 2012, por ser presuntamente contrarios a los arts. 2, 13.I, 14.V, 30.II.15 y III, 108, 403, 410 parágrafo II de la CPE; 26 y 27 de la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados de 23 de mayo de 1969; 6 del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), y 19 y 32 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas.	<p>I. Constitucionalidad: - Artículo 1 en cuanto a: <i>“La presente Ley tiene por objeto convocar al proceso de Consulta Previa Libre e Informada a los pueblos indígenas del Territorio Indígena y Parque Nacional Isiboro Sécure – TIPNIS”</i> - Artículo 7</p> <p>II. Constitucionalidad Condicionada: - Artículo 1 en cuanto a la frase: <i>“...y establecer el contenido de este proceso y sus procedimientos”</i></p> <p>III. Constitucionalidad Condicionada a su Concertación: - Artículo 3 - Artículo 4 inc. a) - Artículo 6 - Artículo 9</p> <p>Observaciones: -El TCP No se pronunció respecto al artículo 5, por falta de fundamentación en la demanda. - Se declaró improcedente la acción con relación al artículo 8</p>	0300/2012

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

2	Ley 018 de 16 de junio de 2010 del Órgano Electoral Plurinacional	POSTERIOR	Demanda sobre la inconstitucionalidad del art. 33.2 de la Ley 18 de 16 de junio de 2010 por vulnerar el contenido del art. 206.V de la CPE	Constitucionalidad: - Artículo 32.2	<u>0680/2012</u>
3	Ley 004 de 31 de marzo de 2012 de Lucha contra la Corrupción, Enriquecimiento Ilícito e Investigación de Fortunas “Marcelo Quiroga Santa Cruz”	POSTERIOR	Demanda sobre la inconstitucionalidad de los arts. 24, 34, 36, 37 y la Disposición Final Primera de la Ley 004 de 31 de marzo de 2010, con relación a los arts. 90, 91 Bis y 344 Bis del Código de Procedimiento Penal (CPP), por la supuesta vulneración de los arts. 1, 115.II, 116.II, 117.I, 119.II y 123 de la (CPE).	Constitucionalidad: - Disposición Final Primera únicamente respecto al “cargo de inconstitucionalidad referido a que permite la aplicación retroactiva del derecho penal sustantivo contenido en la Ley 004, siempre y cuando su aplicación por los jueces o tribunales sea en el marco del principio de favorabilidad en la aplicación de la Ley Penal en el Tiempo y conforme a lo expuesto en el Fundamento III.4.1 de esta Sentencia” - Artículos 36 y 37 únicamente por el “cargo formulado, en el sentido de que no se suspenderá el proceso por delitos de corrupción o vinculados a ella en su etapa de juicio, excepto en los casos en los que exista causa justificada para la incomparecencia del imputado o procesado o se le hubiese colocado en absoluto estado de indefensión”. - Artículo 24 y 34 únicamente respecto al cargo de inconstitucionalidad expuesto en esta acción	<u>0770/2012</u>
4.1		POSTERIOR	Demanda sobre la inconstitucionalidad de los arts. 416 y 417 del Código de Procedimiento Penal (CPP), por ser presuntamente contrarios a los arts. 115, 117 y 180.II de la (CPE).	Constitucionalidad: - Artículo 416 - Artículo 417 Nota.- “A objeto de materializar el objeto del recurso de casación, conforme se precisó en el Fundamento Jurídico III.4 de la presente Sentencia Constitucional Plurinacional, se exhorta a la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia, prevea los mecanismos e instrumentos necesarios para que a	<u>0895/2012</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

4	Código de Procedimiento Penal	4.2 POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 183.I.4 de la Ley del Órgano Judicial (LOJ) y 392 del Código de Procedimiento Penal (CPP), modificado por la Ley de Modificaciones al Sistema Normativo Penal, por ser presuntamente contrarios a los arts. 13.I, 14.I, 15.I, 22, 109, 115.I y II, 116, 117, 119 y 180.I de la CPE.</p>	<p>la brevedad posible se cuente con medios que posibiliten la difusión y acceso a los precedentes emitidos por las Salas Penales de los Tribunales Departamentales de Justicia”.</p> <p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 392, de la frase: <p><i>“Los jueces serán juzgados de conformidad al procedimiento común. Sólo serán suspendidos de su cargo por el Consejo de la Judicatura”.</i></p> <p>Nota.- La continuación a esta frase ha sido declarada Inconstitucional: <i>“...cuando sean formalmente imputados ante el juez de instrucción”, por mandato de la Disposición Tercera de la presente Sentencia Constitucional Plurinacional.</i></p>	<u>0137/2013</u>
5	Ley N° 3892 de 18 de junio de 2008, de Modificaciones a la Ley de Bancos y Entidades Financieras	POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 3 y 4 de la Ley de Modificaciones a la Ley de Bancos y Entidades Financieras, Ley 3892 de 18 de junio de 2008, por infringir presuntamente los arts. 14, 23.1, 52, 55, 108.1, 123, 310 y 410 de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1 - Artículo 2 - Párrafo Primero del Artículo 3 -Párrafo Segundo del Artículo 3 - Párrafo Cuarto del Artículo 3 <p>- Constitucionalidad del Párrafo Tercero del Artículo 3, en el sentido interpretativo previsto en el Fundamento Jurídico III.4.4 de la presente Sentencia Constitucional Plurinacional.</p>	<u>1695/2012</u>
6	Ley N° 070 de 20 de diciembre de 2010 de la Educación “Avelino Siñani – Elizardo Pérez”	POSTERIOR	<p>Demanda la Inconstitucionalidad del art. 80.1 de la Ley de Educación “Avelino Siñani-Elizardo Pérez”, por ser presuntamente contraria a los arts. 297. I.3 y 299.II.2 de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículos 76 y 79 - Incisos b), c) d) y e) del artículo 78 - Numeral 1 del artículo 80 	<u>1714/2012</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

7	<p>Ley N° 1715 de 18 de octubre de 1996 del Servicio Nacional de Reforma Agraria</p>	<p>7.1 POSTERIOR</p>	<p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 2. XI de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (LSNRA) y 175 del Decreto Supremo (DS) 29215 de 2 de agosto de 2007, por vulnerar supuestamente los arts. 9.1 y 2, 119.II y 178.I de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad: - Parágrafo XI del Artículo 2</p>	<p><u>2011/2012</u></p>
		<p>7.2 POSTERIOR</p>	<p>Demanda la inconstitucionalidad del art. 50.II de la Ley del Instituto Nacional de Reforma Agraria, por vulnerar supuestamente los arts. 394.III y 410 de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad: - Parágrafo II del Artículo. 50</p>	<p><u>0009/2013</u></p>
		<p>7.3 POSTERIOR</p>	<p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 36.2, 50.I al VII y de los parágrafos I y II de la Disposición Final Décima Cuarta de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (LSNRA), por ser presuntamente contrarios a los arts. 56, 57 “segunda parte” y 186 d e la Constitución Política del Estado (CPE).</p>	<p>Constitucionalidad: - Numeral 2 del Artículo 36 - Parágrafos del I al VII del Artículo 50 - Parágrafos I y II de la Disposición Final Décima Cuarta</p>	<p><u>0355/2013</u></p>
8	<p>Ley N° 031 de 19 de julio de 2010 de Marco de Autonomías y Descentralización “Andrés Ibáñez”</p>	<p>POSTERIOR</p>	<p>Demanda la Inconstitucionalidad de los arts. 2, 3, 4, 7, 9, 11, 14, 15, 16, 17, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 62, 63, 64, 65, 68, 69, 71, 75, 77, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 88, 92, 94, 95, 96, 97, 98, 100, 120, 121 122, 123, 124, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140, 141, 144, y 145.2 de la Ley Marco de Autonomías y</p>	<p>Constitucionalidad: - Artículos 2 , 3, 4, 7, 9, 14, 15, 16, 17, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 62, 63, 69, 71, 75, 77, 79, 80, 81, 82.I,II,III y IV, 83.I, II y IV, 84, 88.I, II, III, IV y V, 92.I, 94.I, 95, 96.I y II, 97, 98, 100, 120, 121 122, 123, 124, 128.I y III, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 140 y 141.</p>	<p><u>2055/2012</u></p>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

			<p>Descentralización (LMAD), por ser supuestamente contrarios a los arts. 1, 12, 28, 116.I, 196, 202.2, 271, 272, 275, 277, 281, 283, 294, 297.I numerales 2, 3 y 4, 298.I numeral 20 y II numerales 17, 30, 33, 35, 36, 37, 299.I, 300.I, 302.I, 304.I y 411 de la CPE.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - La Parte in fine del Parágrafo II del art. 128 referida a la suspensión temporal de la máxima autoridad ejecutiva por resolución en la que se le atribuya responsabilidad administrativa o civil conforme a Ley. - Artículo 11 únicamente en los alcances interpretativos otorgados en los tres puntos establecidos en el Fundamento Jurídico II.5.6 de la Sentencia. - Artículo 64 en el marco del sentido interpretativo en el Fundamento Jurídico II.5.11 de la Sentencia. - Artículo 65 únicamente en el sentido interpretativo otorgado en el párrafo último del Fundamento Jurídico II.5.12 de la Sentencia. 	
9	Código Civil	POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad del art. 564 del Código Civil (CC), por ser presuntamente contrario a los arts. 8.II; 13.I; 14.I y III; 115.I y II; 119 y 120 de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad con Vigencia Temporal de cinco (5) años a partir de la notificación con la Sentencia:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parágrafo I del Artículo 564 	<u>2139/2012</u>
10	Código de Procedimiento Civil	10. 1.- POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad del art. 424 del Código de Procedimiento Civil (CPC), por ser presuntamente contrario a los arts. 115.II, 116.I, 117.I y 119.II de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 424 	<u>1815/2012</u>
		10.2.- POSTERIOR	<p>Demanda la Inconstitucionalidad de los arts. 534.I, II -en su frase “A falta de esta valuación”- y 542.I -en la parte que señala “...con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la base”- y II –salvo la parte <i>in fine</i>– del Código de</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parágrafos I y II del Artículo 542 	<u>2621/2012</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

			Procedimiento Civil , por ser presuntamente contrarios a los arts. 7 inc j) y 22 de la CPE abrogada; 8.II y 56 de la CPE vigente, 17 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, 21 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XXIII de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y 105 y ss. del Código Civil.		
11	Ley Nº 060 de 25 de noviembre de 2010 de Juegos de Lotería y de Azar	POSTERIOR	Demandá la inconstitucionalidad del art. 28.I.num. 2) de la Ley 060 de 25 de noviembre de 2010 Ley de Juegos de Lotería y de Azar; por la presunta vulneración de los arts. 115.II y 117.II de la CPE; arts. 8.4 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH) y 14.7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).	Constitucionalidad: - Numeral 2 del Parágrafo I del Artículo 28	0003/2013
12	Código Penal	12.1 POSTERIOR	Demandá la inconstitucionalidad del art. 90 del Código Penal (CP); por ser presuntamente contrario a los arts. 116.I y 117.I de la CPE	Constitucionalidad: - Artículo 90	0011/2013
		12.2 POSTERIOR	Demandá la inconstitucionalidad de los arts. 56, 58, 245, 250, 254, 258, 263, 264, 265, 266, 269, 315 y 317 del Código Penal (CP), por ser presuntamente contrarios a los arts. 8.I, 14.I, II y III, 15.I, II y III, 35.I, 58, 64.I y II, 66, 109.I y “157.1” (sic) de la CPE.	Constitucionalidad: - Artículo 58 - Artículo 250 - Artículo 263 - Artículo 269	0206/2014

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

13	Código de Familia	13.1 POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad del párrafo segundo del art. 172 del Código de Familia (CF), por ser supuestamente contrario a los arts. 13.I, 62 y 63 referidos a la protección estatal del matrimonio y la familia; 8.II, 14 y 62 que reconocen la igualdad y la no discriminación; y, 8.II, 9.II y 22 que proclaman la dignidad, todos de la CPE.	Constitucionalidad: - Párrafo Segundo del Artículo 172	<u>0069/2013</u>
		13.2 POSTERIOR	Declara la inconstitucionalidad del art. 264 del Código de Familia (CF), por ser presuntamente contrario al art. 64.I de la CPE.	Constitucionalidad: - Artículo 264	<u>1011/2013</u>
14	Ley N° 2902 de 29 de octubre de 2004	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad del artículo 185 y el Título Décimo Octavo de la Ley 2902 de 29 de octubre de 2004, y del Título II del Reglamento de Faltas y Sanciones aprobado por la Resolución Ministerial (RM) "150/2004" de 24 de junio de 2004, por considerar contrarios a los arts. 109.II y 115.II de la CPE.	Constitucionalidad: - Artículo 185 - Artículo 199 - Artículo 200	<u>0117/2013</u>
15	Ley N° 1760 de 28 de febrero de 1997, de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 48, 49, 50 y 51 de la Ley de Abreviación Procesal Civil y de Asistencia Familiar (LAPCAF), por ser presuntamente contrarios a los arts. 115.I, 117.I, 119.I y II, 178.I y 180.I y II de la CPE.	Constitucionalidad: - Artículo 48 - Artículo 49 - Artículo 50 - Artículo 51	<u>0266/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

16	Ley N° 4121 de 13 de noviembre de 2009	POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 1, 2, 5 y 6 de la Ley 4121 de “19 de octubre de 2009” (sic), por infringir supuestamente los arts. 8.II, 9.4, 14.IV, 48.III y 56.I de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1 - Artículo 5 <p>Por Conexitud:</p> <p style="margin-left: 20px;">Artículo 3</p> <p style="margin-left: 20px;">Artículo 4</p>	<u>0467/2013</u>
17	Ley N° 025 de 24 de junio de 2010 del Órgano Judicial	POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad del art. 19.II.3 de la Ley del Órgano Judicial (LOJ) por ser presuntamente contrario a los arts. 14.II, III y IV; 21.5 y 6, 46, 106, 107, 109, 115.II, 117.I y 119.II de la CPE; 8, 13 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); y 14, 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP);</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 3 del Parágrafo II del art. 19 	<u>1850/2013</u>
18	Ley N° 027 de 6 de julio de 2010 del Tribunal Constitucional Plurinacional	POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad del art. 18.II.3 de la Ley del Tribunal Constitucional Plurinacional (LTCP) por ser presuntamente contrario a los arts. 14.II, III y IV; 21.5 y 6, 46, 106, 107, 109, 115.II, 117.I y 119.II de la CPE; 8, 13 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); y 14, 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 3 del Parágrafo II del art. 18 	<u>1850/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

19	Ley N° 026 de 30 de junio de 2010 del Régimen Electoral	POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 82, 83 y 84 (incluyendo la modificación introducida al art. 82) de la Ley del Régimen Electoral (LRE) por ser presuntamente contrarios a los arts. 14.II, III y IV; 21.5 y 6, 46, 106, 107, 109, 115.II, 117.I y 119.II de la CPE; 8, 13 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH); y 14, 18 y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP).</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 82 - Artículo 83 - Artículo 84 	<u>1850/2013</u>
20	Ley N° 2492 de 2 de agosto de 2003, Código Tributario	POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad del art. 59.II del Código Tributario Boliviano (CTB), por ser presuntamente contraria a los arts. 14.IV y V, 115.I y II, 116.I, 117.I, 119.I y 120.I de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parágrafo II del Artículo 59 	<u>1369/2013</u>
21	Ley N° 1990 de 28 de julio de 1999, General de Aduanas	POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 11 incs. a) y b), 47, 125 y 127 de la Ley General de Aduanas (LGA) por ser presuntamente contrarios a los arts. 8.II, 14.II, 108.7 y 323.I de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Incisos a) y b) del Artículo 11 <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 47 - Artículo 125 - Artículo 127 	<u>1058/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

22	Ley N° 164 de 8 de agosto de 2011, General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad del art. 40.8 de la Ley General de Telecomunicaciones, Tecnologías de Información y Comunicación, por ser presuntamente contrario a los arts. 21.5 y, 6; y, 106 parágrafos I, II y III de la CPE.	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 8 del Artículo 40 	<u>1303/2013</u>
23	Ley N° 254 de 5 de julio de 2012, Código Procesal Constitucional	POSTERIOR	Demanda de la inconstitucionalidad de los arts. 81.I del Código Procesal Constitucional (CPCo), en su frase “...antes de la ejecutoria de la Sentencia” y 534.I del Código de Procedimiento Civil (CPC), en la palabra “...fiscal...”, por ser presuntamente contrarios a los arts. 56.I y II, 57, 115.II, 119.II y 120.I de la CPE.	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parágrafo I del Artículo 81 <p>Observaciones:</p> <p><i>El TCP declara la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad concreta respecto al parágrafo I del art. 534 del Código de Procedimiento Civil, en mérito a que esta norma ya fue declarada inconstitucional por la SCP 2621/2012, por lo que se encuentra fuera del ordenamiento jurídico y no existe objeto de control normativo.</i></p>	<u>1418/2013</u>
24	Ley N° 356 de 11 de abril de 2013, General de Cooperativas.	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad del art. 37.IV.2 de la Ley General de Cooperativas (LGCO), por ser presuntamente contrario a los arts. 8.II, 9, 13.IV 14.I, II y III , 51.I y III, 256.I y II y 410.II de la CPE.	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 2 del Parágrafo IV del Artículo 37 	<u>1946/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

DECRETOS SUPREMOS	TIPO DE CONTROL NORMATIVO	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS SOMETIDAS A CONTROL NORMATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD	Nº SCP
1 DS Nº 1020 de 26 de octubre de 2011	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad del DS 1020 de 26 de octubre de 2011, con relación a sus arts. 1, 2, 3.I y la Disposición Final Segunda, por presuntamente infringir los arts. 47.I, 165.I, 272, 300.I. numerales 7, 8, 9, 10, 21 y 29, 302.I numerales 7, 8, 18, 21, 26 y 28, 304.I numerales 6, 18 y 20 y III.6 y 7, 306.III, 308, 309.5, 311.II.5, 316.8 y 410.II de la CPE.	Constitucionalidad por la Forma: - del DS Nº 1020, Norma Objeto de Impugnación Constitucionalidad en el Fondo: - Artículo 1 - Artículo 2 - Parágrafo I del Artículo 3 - Disposición Final Segunda <i>NOTA: Declara Improcedente la pretensión del accionante con referencia a la presunta omisión del control social.</i>	<u>1868/2012</u>
2 DS Nº 29535 de 30 de abril de 2008	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 1 y 2, más las Disposiciones Derogatorias y Abrogatorias del Decreto Supremo (DS) 29535 de 30 de abril de 2008, por ser presuntamente contrarios a los arts. 8.II, 9.2, 123 y 410.II de la CPE.	Constitucionalidad - Artículo 1 - Artículo 2 - Disposición Abrogatoria - Disposición Derogatoria	<u>1925/2012</u>
3 DS Nº 29215 de 2 de agosto de 2007, Reglamento de la	3.1 POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 2. XI de la Ley del Servicio Nacional de Reforma Agraria (LSNRA) y 175 del Decreto Supremo (DS) 29215 de 2 de agosto de 2007, por vulnerar supuestamente los arts. 9.1 y 2, 119.II y 178.I de la CPE.	Constitucionalidad: - Artículo 175	<u>2011/2012</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Ley N° 1715 del Servicio Nacional de Reforma Agraria				
	3.2 POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad del art. 157 del DS 29215 de 2 de agosto de 2007, por ser presuntamente contrario a los arts. 8, 13, 109.II, 115.II, 117, 119, 120.I, 180.I, 397 y 410 de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 157 	<u>850/2013</u>
	3.3 POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad de la Disposición Final Vigésima del Decreto Supremo (DS) 29215 de 2 de agosto de 2007, por ser presuntamente contraria a los arts. 56. I y II, 115.II, 116, 401.I y 410.II de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Disposición Final Vigésima 	<u>1548/2013</u>
DS N° 23318-A de 3 de noviembre de 1992	4.1 POSTERIOR	<p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 12, 15, 21.d, 25 y 26.IV del Decreto Supremo (DS) 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el DS 26237 de 29 de junio de 2001, y el Reglamento de Procesos Administrativos Internos del Gobierno Municipal de Sucre, por ser presuntamente contrarios a los arts. 115, 116, 117 y 120</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 12 - Artículo 15 - Artículo 25 - Inciso d. del Artículo 21 - Parágrafo IV del Artículo 26 	<u>0081/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

4.2 POSTERIOR	de la CPE. <p>Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 15, 16, 18, 21.a) del Anexo al Decreto Supremo (DS) 23318-A de 3 de noviembre de 1992, modificado por el art. 1 del DS 26237 de 29 de junio de 2001, por ser presuntamente contrarios a los arts. 12.III, 14.IV, 122, 232, 233 y 410 de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none">- Artículo 15 de su Anexo en la parte que expresamente señala: <i>“...Lo son asimismo los ex servidores públicos a efecto de dejar constancia y registro de su responsabilidad”</i>- Artículo 16 de su Anexo en la parte que expresamente señala: <i>“La responsabilidad administrativa prescribe a los dos años de cometida la contravención, tanto para servidores como para ex servidores públicos”.</i>- Artículo 18 de su Anexo en la parte que expresamente señala: <i>“Es el procedimiento administrativo que se incoa a denuncia, de oficio o en base a un dictamen dentro de una entidad a un servidor o ex servidor público a fin de determinar si es responsable de alguna contravención y de que la autoridad competente lo sancione cuando así corresponda”.</i>- Inciso a) del Artículo 21 en la parte que expresamente señala: <i>“En conocimiento de la presunta falta o contravención del servidor público, disponer la iniciación del proceso o pronunciarse en contrario con la debida fundamentación”.</i>	0276/2013
------------------	---	---	-----------

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

5	DS N° 0354 de 6 de noviembre de 2009, de Coordinación de Acciones entre las Fuerzas Armadas y la Policía Boliviana	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad del Decreto Supremo (DS) 0354 de 6 de noviembre de 2009, en su art. 3.I inc. c) en su cita: “Defensor del Pueblo” por ser presuntamente contrarios a los arts. 12, 178, 195, 218.III, 222 y 410 de la CPE.	Constitucionalidad - Inciso c) del Parágrafo I del Artículo 3 en la cita “Defensor del Pueblo”	<u>926/2013</u>
Nº	REGLAMENTOS	TIPO DE CONTROL NORMATIVO	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS SOMETIDAS A CONTROL NORMATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD	Nº SCP
1	Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud	POSTERIOR	Demanda sobre la inconstitucionalidad del art. 81 inc. e) del Reglamento Interno de Trabajo de la Caja Nacional de Salud (CNS), por la supuesta vulneración del derecho a la presunción de inocencia, a la defensa y a la garantía del debido proceso, citando al efecto los arts. 115.II, 116.I y 117.I de la (CPE).	Constitucionalidad - Inciso e) del Artículo 81	<u>0646/2012</u>
2	Reglamento de Procesos Universitarios de la UPEA	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 25 y 42 del Reglamento de Procesos Universitarios de la UPEA, por ser presuntamente contrarios a los arts. 13, 46, 48, 49, 115 y 410 de la CPE.	Constitucionalidad: - Artículo 25 - Artículo 42	<u>2566/2012</u>
3	Reglamento de Procesos Administrativos Internos del Gobierno Municipal de Sucre	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 12, 15, 21.d, 25 y 26.IV del Decreto Supremo (DS) 23318-A de 3 de noviembre de	Constitucionalidad: - De Todo el Texto de la Norma	<u>0081/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

			1992, modificado por el DS 26237 de 29 de junio de 2001, y el Reglamento de Procesos Administrativos Internos del Gobierno Municipal de Sucre, por ser presuntamente contrarios a los arts. 115, 116, 117 y 120 de la CPE.		
4	Reglamento de Faltas y Sanciones de la Dirección General de Aeronáutica Civil	POSTERIOR	Demandó la inconstitucionalidad del artículo 185 y el Título Décimo Octavo de la Ley 2902 de 29 de octubre de 2004, y del Título II del Reglamento de Faltas y Sanciones aprobado por la Resolución Ministerial (RM) "150/2004" de 24 de junio de 2004, por considerar contrarios a los arts. 109.II y 115.II de la CPE.	Constitucionalidad: - Artículos 13 al 28 del Título II sobre Faltas y Sanciones+	<u>0117/2013</u>
5	Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional	POSTERIOR	Demandó la inconstitucionalidad del art. 6 incs. "A" num. 30) y "D" num. 21) del Reglamento de Faltas Disciplinarias y sus Sanciones de la Policía Nacional (RFDSPPN), aprobado por Resolución Suprema (RS) 222266 de 9 de febrero de 2004, por ser presuntamente contraria a los arts. 9.2, 13.I, 14.I, 21.5, 22, 178.I y 410 de la CPE; 19 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos; y, 13 de la Convención Americana de Derechos Humanos (CADH).	Constitucionalidad: - Numeral 30 del Inciso "A" del Artículo 6 - Numeral 21 del Inciso "D" del Artículo 6	<u>0131/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

6	<p>Reglamento para determinar la existencia o no de reservorios compartidos entre dos o más departamentos, así como la determinación y aplicación del factor de distribución, Aprobado por la Resolución Ministerial (RM) 497-11 de 16 de diciembre de 2011.</p>	POSTERIOR	<p>Demandó la inconstitucionalidad de los arts. 1, 11, 12, 13 y 14 del “Reglamento para determinar la existencia o no de reservorios compartidos entre dos o más departamentos, así como la determinación y aplicación del factor de distribución”, aprobado por la Resolución Ministerial (RM) 497-11 de 16 de diciembre de 2011 y los arts. “3 y 9” de la RM 033-12 de 3 de febrero de 2012, por vulnerar supuestamente los arts. 109.II, 351.IV, 368 y 410.II de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1 - Artículo 11 - Artículo 12 - Artículo 13 - Artículo 14 <p>Nota.- Con relación a los arts. “3 y 9” de la RM 033-12, es preciso señalar respecto a estos últimos que la RM 033-12 está comprendida por un artículo único, de lo que se desprende la inexistencia de los supuestos artículos 3 y 9, por lo que al ser los mismos inexistentes, no merecen análisis alguno.</p>	<u>0552/2013</u>
7	<p>Reglamento del Procedimiento de Incorporación a la Carrera Administrativa aprobado por Resolución Administrativa de la Superintendencia del Servicio Civil – 002/2008 de 7 de mayo vigente desde el 11 de junio de 2008</p>	POSTERIOR	<p>Demandó la inconstitucionalidad de la Resolución Administrativa (RA) SSC-002/2008 de 7 de mayo, por ser presuntamente contraria al art. 123 de la CPE.</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo Primero de las Disposiciones Finales 	<u>787/2013</u>
8	<p>Reglamento Interno de Preselección de Candidatas y Candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal</p>	POSTERIOR	<p>Demandó la inconstitucionalidad del art. 6 numerales 1.10, 2.9 y 3.15 del Reglamento Interno de Preselección de Candidatas y Candidatos para la conformación del Tribunal Constitucional Plurinacional,</p>	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Numeral 1.10 del art. 6 - Numeral 2.9 del art. 6 - Numeral 3.15 del art. 6 	<u>1850/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Nº	ORDENANZAS MUNICIPALES	TIPO DE CONTROL NORMATIVO	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS SOMETIDAS A CONTROL NORMATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD	Nº SCP
9	Reglamento de Procesos Disciplinarios del Poder Judicial	POSTERIOR	Demandó la constitucionalidad de los arts. 3, 4.I y III, 5, 6, 9, 11, 13, 14, 19, 21, 23, 24, 34, 46, 47, 49, 50, 70, 82, 92, 98, 100, 103, 104 y 107 del Reglamento de Procesos Disciplinarios del Poder Judicial (RPDPJ), aprobado por Acuerdo 329/2006 de 19 de septiembre, por ser presuntamente contrarios a los arts. 9.5, 46, 158 y 410.II de la CPE.	<p>Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 3 - Parágrafos I y III del Artículo 4 - Artículos 5, 6, 9, 11, 13, 14, 19, 21, 24, 34, 46, 47, 49, 50, 70, 82, 98, 100, 103, 104 y 107 	<u>1053/2013</u>
	Agroambiental y Consejo de la Magistratura.		Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura, por ser presuntamente contrarios a los arts. 14.II, III y IV; 21.5 y 6, 46, 106, 107, 109, 115.II, 117.I y 119.II de la CPE) 8, 13 y 30 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)	<p>- Numeral 18 Primera Parte del art. 6</p> <p>Nota.- Se declara la improcedencia de la acción de inconstitucionalidad abstracta formulada contra el art. 3.III de la presente norma, por disposición del POR TANTO 3 de la SCP 1850/2013 de 29 de octubre de 2013.</p>	

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

RESOLUCIONES	TIPO DE CONTROL NORMATIVO	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LAS NORMAS SOMETIDAS A CONTROL NORMATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD	Nº SCP
1	OM 202/2011 de 23 de diciembre	POSTERIOR	<p>Demanda sobre la inconstitucionalidad formal de toda la Ordenanza Municipal (OM) 202/2011 de 23 de diciembre, mas sus anexos, por lesionar lo establecido por los arts. 272, 283, 302.I.3 y 410.II de la (CPE);</p> <p>y la inconstitucionalidad material de los arts. 1, 2, 3, 9 inc. 1), 13, 21, 22, 23 y 26 de la OM 202/2011, por vulnerar los arts. 108.7, 232, 272, 283, 302.I.20, 323.I, 410.II.3 de la CPE.</p>	<p align="center">Constitucionalidad y Aplicabilidad</p> <ul style="list-style-type: none"> - De Toda la Norma Impugnada <p align="right"><u>0590/2012</u></p>
2	OM 178/2006 de 25 de mayo	POSTERIOR	<p>Demandas sobre la inconstitucionalidad del art. 7 Categoría “C”, inc. 9) de la Ordenanza Municipal (OM) 178/2006 de 25 de mayo, a través de la cual se aprueba el Reglamento Municipal para Establecimientos de Expendio de Alimentos y/o Bebidas Alcohólicas, modificado mediante las Ordenanzas Municipales (OOMB) 363/2006, 490/2009, 227/2010, 633/2011 y 364/2011, por la supuesta vulneración de los arts. 109 y 123 de CPE.</p>	<p align="center">Constitucionalidad:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 7 Categoría “C”, inc. 9 <p align="right"><u>1678/2012</u></p>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

1	Resolución Concejal 021/2010 de 25 de febrero, emitida por el Concejo Municipal de Oruro	POSTERIOR	Demanda la Inconstitucionalidad del artículo segundo de la Resolución Concejal 021/2010 de 25 de febrero, emitida por el Concejo Municipal de Oruro, por vulnerar presuntamente el art. 203 de la CPE.	Constitucionalidad: - Del resto del Artículo Segundo de la Resolución Concejal 021/2010 de 25 de febrero emitida por el Concejo Municipal de Oruro que no ha sido declarado inconstitucional conforme a los fundamentos jurídicos de esta sentencia.	2138/2012
2	Resolución Normativa de Directorio 10-0030-11 Adicionado a la Resolución Normativa de Directorio 10.0037.07 de la Sanción Aplicable a las Personas Jurídicas Emitida por el Servicio de Impuestos Nacionales (SIN)	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad del sub numeral 4.9 de la Resolución Normativa de Directorio, adicionado por RND 10-0030-11 de 7 de octubre de 2011, al Anexo de la RND 10.0037.07 de la sanción aplicable a las personas jurídicas del SIN, por ser presuntamente contrarios a los arts. 8.II, 9.I, 13.I, 14.II, 232 y 311 de la Constitución Política del Estado (CPE).	Constitucionalidad: - Sub Numeral 4.9	0029/2013
3	Resolución Ministerial 783 de 10 de junio de 1999, por la que se Reglamenta el Sistema de Recaudación de Tributos.	POSTERIOR	Demanda la inconstitucionalidad de los arts. 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 36 de la Resolución Ministerial (RM) 783 de 10 de junio de 1999, por vulnerar supuestamente el art. 109.II de la CPE.	Constitucionalidad: - Artículo 30 - Artículo 31 - Artículo 32 - Artículo 33 - Artículo 34 - Artículo 35 - Artículo 36	0133/2013

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Nº	OTRA NORMATIVA	TIPO DE CONTROL NORMATIVO	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS PROYECTOS DE NORMAS SOMETIDOS A CONTROL NORMATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD		Nº SCP
				Constitucionalidad:		
1	Guía para la Verificación y Valoración de la Función Económica Social Cuando Existen Indicios o Denuncias de la Existencia de las Relaciones Servidumbrales, Trabajo Forzoso y formas Análogas, aprobada por la Resolución Biministerial 005/2007 de 14 de noviembre	POSTERIOR	Demandó la constitucionalidad de los párrafos IV, VI inc. f) y IX de la Guía para la Verificación y Valoración de la Función Económica Social Cuando Existen Indicios o Denuncias de la Existencia de las Relaciones Servidumbrales, Trabajo Forzoso y Formas Análogas, aprobada por la Resolución Biministerial 005/2007 de 14 de noviembre, por ser presuntamente contrarios a los	Constitucionalidad:	- Parágrafo IV - Inciso f del Parágrafo VI - Parágrafo IX	850/2013
4	Resolución Regulatoria 01-00005-11 emitida por la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego	POSTERIOR	Demandó la constitucionalidad de los arts. 1.II de la Resolución Regulatoria 01-00012-11 de 17 de octubre de 2011, que incorpora el art. 54 a la Resolución Regulatoria 01-00011-11 de 11 de julio 2011, que complementa la Resolución Regulatoria 01-00005-11 de 10 de junio del mismo año, arts. 6, 11, 12, 13, 14 y 31 de la Resolución Regulatoria 01-00005-11 y el art. 27.10 del Anexo del Decreto Supremo (DS) 0781 de 2 de febrero de 2011, Reglamento de desarrollo parcial de la Ley de Juegos de Lotería y de Azar, relativo al Título III por ser presuntamente contrarios a los arts. 13, 14.IV, 115.II y 116, 117.II de la CPE y 25 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.	Constitucionalidad:	- Artículo 11 - Artículo 12 - Artículo 13 - Artículo 14	0491/2013

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Nº	PROYECTOS DE LEY	TIPO DE CONTROL NORMATIVO	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS PROYECTOS DE NORMAS SOMETIDOS A CONTROL NORMATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD		Nº DCP
				Declaración de la Constitucionalidad de los Siguientes Artículos:	Artículo 1 Excepto el Término “contrabando”	
1	Proyecto de Ley de Extinción de Dominio de Bienes a Favor del Estado	PREVIO	Consulta sobre la constitucionalidad del proyecto de “Ley de Extinción de Dominio de Bienes a Favor del Estado”, formulada por Juan Evo Morales Ayma, Presidente Constitucional del	Declaración de la Constitucionalidad de los Siguientes Artículos:	- Artículo 1 Excepto el Término “contrabando”	<u>0002/2013</u>
2	Acuerdo de Sala Plena 12/2012 de 8 de marzo	POSTERIOR	Demandó la constitucionalidad del Acuerdo de Sala Plena 12/2012 de 8 de marzo, emitido por el Tribunal Supremo de Justicia, por presuntamente infringir los arts. 1, 12, 14, 120, 158.I.3, 178, 181, 184 y 410 de la Constitución Política del Estado (CPE).	Constitucionalidad:	- De toda la Norma Impugnada	<u>970/2013</u>
3	Documento Base de Contratación de Bienes en la Modalidad de Licitación Pública Nacional-Bienes	POSTERIOR	Demandó la constitucionalidad del inciso f) del numeral 3.2 de la Parte 1, Sección 1 del Documento Base de Contratación de la modalidad de Licitación Pública Nacional, por ser presuntamente contrarios a los art. 46, 47 y 116.I de la CPE.	Constitucionalidad:	- Inciso f) del numeral 3.2 de la Parte 1, Sección 1	<u>1050/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

		<p>Estado Plurinacional de Bolivia.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 4 - Parágrafo II del Artículo 6 - Artículo 7 Excepto las frases “<i>Procuraduría General del Estado</i>” contenidas en sus párrafos I y II las cuales se declaran Inconstitucionales - Parágrafo I del Artículo 8, excepto la frase “<i>a simple solicitud de la Procuraduría General del Estado cuando concurren las causales establecidas en el Artículo 5 de la presente Ley</i>” misma que se declara Inconstitucional - Parágrafo II del Artículo 8, menos la expresión “<i>Procuraduría General del Estado</i>”, la cual se declara Inconstitucional - Artículo 9 condicionado a que la intervención de toda entidad pública en calidad de coadyuvante, sea en la medida que resulte pertinente - Artículo 12 - Artículo 13 excepto la frase “<i>Sub Procuraduría de Defensa y Representación Legal del Estado</i>” contenida en el art. 13.I.3 - Artículo 14 excepto los términos “...el personal de la Procuraduría General del Estado y de la Unidad de Investigaciones Financieras” - Artículo 15 - Disposición Transitoria Primera - Disposición Derogatoria y Abrogatoria Única 	
2	Proyecto de “Ley de Aplicación Normativa”	PREVIO	<p>Consulta sobre la constitucionalidad del proyecto "Ley de Aplicación Normativa" formulada por Álvaro Marcelo García Linera, en su calidad de</p>	<p>Declarla la Constitucionalidad de los siguientes artículos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 1 - Artículo 2 - Artículo 3 <p>0003/2013</p>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Nº		Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia y Presidente de la Asamblea Legislativa Plurinacional.	<p align="center">- Artículo 4</p> <p align="center">2) Declara la Constitucionalidad Condicionada a los razonamientos expuestos en el Fundamento Jurídico III.11 de la Sentencia, del Artículo 6</p>		
PROYECTOS DE ESTATUTOS O CARTAS ORGÁNICAS	TIPO DE CONTROL NORMATIVO	ASUNTO	PRONUNCIAMIENTO SOBRE LA CONSTITUCIONALIDAD DE LOS PROYECTOS DE NORMAS SOMETIDOS A CONTROL NORMATIVO DE CONSTITUCIONALIDAD	Nº DCP	
1	<p>Proyecto de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Cocapata de la Provincia Ayopaya del Departamento de Cochabamba</p>	<p>PREVIO</p>	<p>Control Previo de Constitucionalidad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal del referido municipio</p>	<p>El TCP declara la Compatibilidad del Proyecto de la Carta Orgánica Municipal del Municipio de Cocapata de la Provincia Ayopaya del Departamento de Cochabamba, con relación a los siguientes artículos:</p> <p>1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15.1 y 2, 17.1.2 y 3, 18, 19, 20.1.a.b.c.d.e, 2, 3 y 4, 21, 22. numerales 1, 2 y 3, 23, 24, 25.I numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 22, 23, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31y II, 26, 27, 28 parágrafos I, II, III, IV y V, 29, 30, 31, 32.I numerales 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36 y II, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39.I.II, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51 parágrafos I, III, IV, V, VI, VIII, IX, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82.I, 84, 85, 86, 87, 88, 89.I, II.1.2.3, III numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8 y 9, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105.I.II, 106, 107, 108, 109, 110 parágrafos I, II, III, IV, V, VI y VII, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 129, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, Disposición Transitoria Primera, Disposición Transitoria Tercera, Disposición Final Primera y Disposición Final Segunda con la Constitución Política del Estado.</p>	<p>0001/2013</p>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

2	<p>Estatuto Autonómico Departamental de Pando</p>	<p>Control Previo de Constitucionalidad del Proyecto del Estatuto Autonómico Departamental de Pando</p>	<p><u>Compatibilidad sujeta a la interpretación realizada en los términos de la presente Sentencia de los siguientes artículos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Parágrafo I del Artículo 4 - Inciso a) del Parágrafo I del Artículo 10 - Numeral 13 del Artículo 13 - Parágrafo II del Artículo 18 respecto al término “privilegiada” - Artículo 39 - Numeral 2 del Artículo 45 - Numeral 17 del Artículo 45 - Numeral 18 del Artículo 45 - Numeral 19 del Artículo 45 - Numeral 32 del Artículo 45 - Numeral 80 del Artículo 45 <p><u>Compatibilidad pura y simple con la Constitución Política del Estado del resto de los artículos</u></p>	<u>0008/2013</u>
3	<p>3.1 PREVIO</p>	<p>Control Previo de Constitucionalidad del Proyecto del Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka constituyéndose en una Qullan Wiñaya Aymara parte integrante de la Nación Originaria Karangas</p>	<p><u>Declara la Compatibilidad sujeta a la interpretación desarrollada en la presente Declaración Constitucional Plurinacional de los siguientes Artículos:</u></p> <ul style="list-style-type: none"> - Artículo 2 en su expresión “leyes nacionales”; - Artículo 14; - Artículo 16.II.5; - Artículo 54.V; - Artículo 60.I; - Artículo 84.6; - Artículo 88 parágrafo II numerales 5 y 6; parágrafo IV numerales 6 y 7; 	<u>0009/2013</u>

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

Proyecto de Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka	3.2 PREVIO	<p>Solicitud de consideración al TCP sobre las modificaciones realizadas al proyecto de “Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka”, como resultado del primer fallo expresado en la DCP 0009/2013</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Artículo 89.I; - Artículo 93.II; y, - Artículo 96.10. <p>Declarla la Compatibilidad pura y simple del resto de artículos.</p> <p>Nota.- Asimismo se Declara la Incompatibilidad del resto de artículos del Estatuto Autonómico Originario de Totora Marka conforme a los argumentos de la presente Sentencia Constitucional Plurinacional.</p>	<u>0029/2013</u> Correlativa a la DCP 0009/2013 de 27 de junio de 2013
			<p>Compatibilidad sujeta a la interpretación desarrollada en la presente Declaración:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Parágrafo V del Artículo 19 - Inciso h) del Artículo 31 <p>Compatibilidad pura y simple:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Preámbulo - Parágrafo I del Artículo 9 - Parágrafo I del Artículo 13 - Enunciado del Artículo 17 - Parágrafo III del art. 23 - Parágrafo III del art. 38 - Parágrafos I y III del art. 46 - Inciso c) del Parágrafo II del Artículo 62 - Artículo 70 - Parágrafo III del Artículo 71 - Parágrafo II de la Disposición Transitoria Tercera <p>Nota.- El TCP dispone que en lo restante, estese al tenor de la DCP 0009/2013, más anexo y al tenor de la presente Sentencia.</p>	

TRIBUNAL CONSTITUCIONAL PLURINACIONAL

4	Proyecto de Estatuto Autonómico Originario de Guarani Charagua Iyambae	PREVIO	<p>Control Previo de Constitucionalidad del Proyecto del Estatuto Autonómico Originario presentado por la Asamblea Autonómica Guarani de Charagua, las autoridades originarias en el cargo de Capitanes Grandes de Parapitiguasu, Charagua Norte, Bajo Isoso y Alto Isoso respectivamente, todos del departamento de Santa</p>	<p>Declara la Compatibilidad del Estatuto Autonómico Originario de Guarani Charagua Iyambae en los siguientes artículos:</p> <p>1; 3; 4; 6; 7; 8; 9; 10; 11; 12; 16.I; 17; 18; 19; 20; 21; 22; 23; 24; 25 numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8, 9 y 10; 26; 27; 28; 29; 30 numerales 2, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14; 31 numerales 1, 2 y 3; 33; 34; 35; 36; 37; 38; 39; 40; 41; 42 numerales 1, 2, 4, 5, 6 y 7; 43; 44; 45; 46; 47; 48; 49; 50; 51; 52; 53.1(1.1), (1.2), (1.3), (1.4), (1.5), (1.6), (1.7), (1.8), numeral 2. (2.1), (2.2), (2.4), (2.5), (2.6), (2.7) y (2.9); 54; 55; 56; 57; 58; 60.I; 62; 63; 64; 65 incs. a y b; 66; 67; 68; 69; 70 parágrafos II, III, IV y V; 71; 72; 73.II; 74.II, 75; 76; 77; 78 incs. a y c; 79; 80; 81; 82; 83; 84; 85; 86; 87; 88.I y II; 89; 90; 91; 92; 93; 94; 95; 96; 97; 98; 99; 100; 101; Disposición Transitorias Primera, Disposición Transitoria Tercera, Disposición Transitoria Cuarta, Disposición Transitoria Quinta y Disposición final. Todos con relación a la Constitución Política del Estado.</p>	0013/2013
---	---	---------------	--	--	------------------